



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037 - 2018-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 20 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 32742-2018, sobre Autorización de uso de agua superficial solicitado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".- Autorización de uso de agua.- La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, con el documento del visto, el Señor German Jiménez Vega, Gerente General de Pluspetrol Norte S.A., con RUC N° 20504311342, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3055 – Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, solicita autorización de uso de agua superficial para el Pontón Contraincendios, Estación de Bombas - Pavayacu, Lote 8, ubicado en el distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto;

Que, mediante informe Técnico N° 022-2018-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS, de fecha 2018-03-13, se concluye que técnicamente es factible la propuesta del mencionado proyecto, señalando que se debe autorizar el uso del agua superficial en actividad de explotación de hidrocarburos, para el Pontón Contraincendios, Estación de Bombas - Pavayacu, Lote 8, según el análisis del mencionado informe;



Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

En uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR autorización de uso de agua superficial procedente del río Corrientes, para el Pontón Contraincendios, Estación de Bombas - Pavayacu, Lote 8, en actividades de hidrocarburos, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, a favor de **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con RUC N° 20504311342, vigente hasta el 16.03.2020, con un volumen de 233.60 m³/02 años, de acuerdo al siguiente detalle:



Unidad Hidrográfica			
UH - 4	Región Hidrográfica del Amazonas		
UH - 4983	Unidad Hidrográfica Bajo Medio Marañón		
Río	Corrientes		
Ubicación de la Estación de Bomba, lote 08			
Punto de captación	Ubicación Política:		Ubicación Geográfica:
	Departamento : Loreto		Coordenadas UTM
	Provincia : Loreto		454393 m E, 9 611844 m N
	Distrito : Trompeteros		Datum WGS 84 Zona 18 Sur.
			Fuente de Agua: Río Corrientes
			Altura:
			Margen: Izquierda

Año 2018

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)			0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	
Volumen (m ³)			9.92	9.60	9.92	9.60	9.92	9.92	9.60	9.92	9.60	9.92	97.92

Año 2019

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	0.0037	
Volumen (m ³)	9.92	8.96	9.92	9.60	9.92	9.60	9.92	9.92	9.60	9.92	9.60	9.92	116.80

Año 2020

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	0.0037	0.0037											
Volumen (m ³)	9.92	8.96											18.88

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente autorización de uso de agua es con fines industriales y, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del recurso hídrico; así también queda obligado al colocado del dispositivo de medición de agua mientras se desarrollen los estudios correspondientes, según la Ley de Recursos Hídricos , Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3°.- INCRIBIR la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua (RADA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa Pluspetrol Norte S.A., en el modo y forma de ley; y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL QUITO

Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ
ADMINISTRACIÓN LOCAL del agua